



MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA AUTOCONSUMO AÑO 2014", ENTRE SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DE COQUIMBO Y MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.-

Monte Patria, 16 de junio de 2015.-

DECRETO ALCALDICIO N° 6910.-

VISTOS

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 1°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal "Programa Autoconsumo para la producción familia en la Comuna de Monte Patria", suscrito el 22 de agosto de 2014, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Monte Patria;
- El Decreto Alcaldicio N° 9214/2014, del 01 de septiembre de 2014, que aprueba el referido convenio de transferencia de recursos;
- El Ord. N° 000576, del 03 de junio de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Desarrollo Social, Región de Coquimbo;
- La Modificación de Convenio de Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Autoconsumo año 2014", suscrito el 06 de mayo de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo;
- La Resolución Exenta N° 622, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la modalidad de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Autoconsumo;
- La Resolución Exenta N° 851, del Ministerio de Desarrollo Social, que modifica la Resolución Exenta N° 622, de 2013;
- La resolución Exenta N° 1400, del 22 de agosto de 2014, que aprobó el convenio de transferencia de recursos entre la SEREMI de Desarrollo Social y el "ejecutor" para la ejecución del programa Autoconsumo;
- La Resolución N° 759, de 2013, de la Contraloría General de la República;
- El Decreto Alcaldicio N° 4112, del 10 de abril de 2014;
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



CONSIDERANDO

- El retraso financiero en el inicio de la ejecución del programa Autoconsumo.
- La necesidad de modificar los plazos de ejecución y vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal "Programa Autoconsumo para la producción familia en la Comuna de Monte Patria", suscrito el 22 de agosto de 2014, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Monte Patria.
- Las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO

1.- APRUÉBASE la Modificación de Convenio de Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Autoconsumo año 2014", suscrito el 06 de mayo de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo, en el siguiente sentido:

a.- En relación a la vigencia del convenio, establézcase que este entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

b.- En cuanto a la ejecución del programa, establézcase que una vez transferido los recursos, el plazo de ejecución del programa no podrá ser inferior a 8 meses y el ejecutor tendrá 9 meses para su ejecución. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario regional Ministerial de Desarrollo Social por única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

2.- MANTÉNGANSE vigente el resto de las cláusulas del convenio que por este acto se modifica y que no sean contrarios a la presente reforma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)

- KAAC/DFC/ffc.-
- Administradora Municipal
- DIDECO
- Secretaría Municipal
- Of. de Partes
- Archivo Dirección Jurídica

